



Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 001-2017-MDLP/AL

La Punta, 02 de Enero de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO;

La propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 156 -2016-MDLP/OPP de fecha 07 de Diciembre del 2016 Presupuesto, pone a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021; y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 9, inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 12) dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según lo señala el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, corresponde a los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico –SINAPLAN y el Centro de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; se dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional;

Que, según la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico los Gobiernos Locales, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, el Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales estipula que los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los

Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas, conteniendo la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.





Municipalidad Distrital de La Punta

Pag. 02 de la Ordenanza N° 001-2017-MDLP/AL

Que la Tercera Disposición Final Transitoria de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, estipula que Los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la misma Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2016 – 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL) 2016 – 2021 de la Municipalidad Distrital de la Punta, Callao, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo de la misma en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de la Punta.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General